



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE «REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE BATERÍAS DE COSTA HISTÓRICAS DE DEFENSA DE LA BAHÍA DE CARTAGENA (MURCIA)» POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 149.2 de la Constitución Española, los artículos 36.3 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 5.1 del R.D. 323/2024, de 26 de marzo, de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, este Ministerio y en concreto la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, tiene atribuida competencia para realizar de modo directo y con cargo a sus presupuestos, las obras o servicios necesarios sobre bienes de interés cultural o bienes incluidos en el Inventario General, cuando así lo requiera su más eficaz conservación, ya estén estos bienes adscritos al Ministerio o sean de cualquier otra titularidad. (Informe de la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado, 6/20 (R-1049/2020).

Dentro de este ámbito competencial, la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España promueve la REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO DE BATERÍAS DE COSTA HISTÓRICAS DE DEFENSA DE LA BAHÍA DE CARTAGENA (MURCIA).

Esta actuación se integró en el conjunto de actuaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 en el proyecto de inversión 2018 18 11 0005 Recuperación de las antiguas baterías de costa de Cartagena, dentro del Superproyecto Arquitectura Defensiva 1997 18 11 9013.

Las Baterías de Costa históricas de defensa de la Bahía de Cartagena conforman un complejo defensivo que se enmarca dentro del grupo de estructuras abaluartadas y fortificaciones costeras que son objeto del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, cuya metodología de conservación establece como condición fundamental la existencia de un Plan Director, que ha de recoger, agrupar y ampliar el conocimiento sobre el conjunto defensivo y, tras su estudio y análisis, plantear las propuestas adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su preservación y conocimiento público.

El número de las baterías identificadas hasta la fecha en la franja costera de la bahía de Cartagena, objeto del Plan Director, asciende a 29 y están recogidas y descritas someramente en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto al grado de protección de las mismas, se debe diferenciar entre las baterías con declaración específica de Bien de Interés Cultural y las que no la tienen, pero que gozan de la protección genérica por ministerio de ley recogida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, donde *se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto para estos bienes, entre otros, los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles* (B.O.E., 5 de mayo de 1949).

Por todo ello, el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de Patrimonio Histórico, y con el objetivo de garantizar la conservación futura de las Baterías de Costa históricas de defensa de la Bahía de Cartagena, promueve la redacción de un Plan Director para este importante conjunto defensivo. Dicho Plan debe reunir toda la información disponible para la correcta comprensión del conjunto defensivo. El documento servirá para identificar todos los elementos del sistema, el papel específico de cada uno de ellos, el conocimiento de su estado actual, su problemática y titularidad, para establecer las prioridades de actuación que garanticen su recuperación y conservación, las medidas necesarias para su correcto mantenimiento y las propuestas para su difusión y gestión patrimonial sostenible.



La magnitud de las prestaciones a realizar, la duración de las mismas, la heterogeneidad de los perfiles profesionales y la necesidad de contar con una infraestructura específica, hacen imposible su realización con los medios disponibles por la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, por lo que se hace preciso que para la prestación de este servicio se contrate con empresas o profesionales especializados en este tipo de actividades.

Analizadas las condiciones en que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión", de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Así, la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio Cultura ha emitido un certificado, que consta en el expediente, sobre la insuficiencia de medios personales para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

A efectos de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) se justifica la no división de lotes en este contrato por el hecho de que se trata de una prestación de contenido único e indivisible garantizando así con un único contrato una mayor eficacia y coordinación de las tareas a realizar y un mejor control en su ejecución.

Por otra parte, y en relación con el artículo 62 de la LCSP, se indica que el responsable de este contrato será un arquitecto del Área de Intervención en Bienes Culturales Inmuebles.

Respecto a la solvencia técnica exigida para concurrir a la licitación se solicita la presentación de una relación de contratos de naturaleza similar (redacción de planes directores, planes especiales, estudios de investigación o redacción de proyectos sobre bienes de interés cultural) en el curso de los últimos diez años. Esta posibilidad de incrementar el número de años respecto al que figura como máximo en la LCSP, y que está recogida en el artículo 90 apartado 1 a) de la referida ley, se considera necesaria para garantizar un nivel adecuado de competencia en servicios de esta naturaleza, dada su singularidad, así como para promover la mayor concurrencia posible considerando la especificidad de las empresas o profesionales que pueden concurrir a esta licitación. Se solicita titulación académica de arquitecto para el responsable de la ejecución del contrato por la naturaleza esencialmente arquitectónica del conjunto de baterías y por la necesidad de definición y estudio técnico de su estado, problemática, estabilidad y patologías.

A estos efectos, los licitadores deberán acreditar la inscripción del referido personal responsable en el Colegio Profesional competente en el ámbito donde tengan su domicilio profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3.2 de la *Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales*, modificada en su redacción por el art. 39 del *Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios*, y por la *Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*.

A tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación a la Directiva 2011/7/UE y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP, en orden de atender la recomendación contenida en el informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024, procede establecer para este contrato un plazo adicional de un máximo de 30 días naturales para realizar actuaciones de comprobación y verificación de los informes emitidos de conformidad con la ejecución de los trabajos que se realicen, siendo dichos informes preceptivos para los pagos parciales o final de recepción de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Estos informes de conformidad implican con carácter general la revisión de abundante documentación textual, gráfica y planimétrica, comprobación de informes técnicos asociados y la realización de visitas de comprobación de los estudios y trabajos propuestos cuando la actuación tiene lugar fuera del IPCE. Para el caso concreto, el plazo adicional se justifica por la realización de visitas de comprobación al realizarse



los estudios en cada una de las Baterías de Costa de Castagena que conforman el conjunto de defensa de la Bahía y la verificación de los informes asociados a los estudios propuestos el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia, así como revisión del extenso contenido del documento del Plan Director.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del servicio de «REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO DE BATERÍAS DE COSTA HISTÓRICAS DE DEFENSA DE LA BAHÍA DE CARTAGENA (MURCIA)», con un plazo de ejecución de 24 meses y un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (267.410,00 €), de acuerdo con lo recogido en los artículos 131.2 y 308 y siguientes de la LCSP.

Financiación del contrato por anualidad:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 221.000,00 €
- IVA: 46.410,00 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 267.410,00 €
- Valor estimado: 221.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 24.05.337B.630.08

Año 2025:

Fase 1 - 92.068,60 € (sin IVA) - 111.403,00 € (IVA incluido).

Diez meses ejecución: Inicio 01/01/2025 finalización 31/10/2025.

Año 2026:

Fase 2 - 64.465,70 (sin IVA) - 78.003,50 € (IVA incluido).

Siete meses ejecución: Inicio 01/11/2025 finalización 31/05/2026.

Año 2027:

Fase 3 - 64.465,70 (sin IVA) - 78.003,50 € (IVA incluido).

Siete meses ejecución: Inicio 01/06/2026 finalización 31/12/2026

El pago de los honorarios devengados por la redacción del Plan Director se establece tras la presentación de cada una de las tres Fases en que se estructura el trabajo (excepto en la Fase 1, en la que se prevén dos pagos parciales tras la presentación de dos bloques en que se subdivide el trabajo total), previa su aprobación por el Instituto del Patrimonio Cultural de España, y recepción en su caso de conformidad, organismo que supervisará en todo momento la realización del mismo.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA,
Susana Alcalde Amieva